



COMPAÑÍA GENERAL DE FINANZAS

Lugar y Fecha _____

Señor Presidente
de Compañía General de Finanzas S.A.
Presente

Referente op.:

Nosotros (de tratarse de un solo firmante, todo el texto debe leerse en singular).

Indistinta y conjuntamente, por la presente, declaramos constituirnos en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, colocándonos en las mismas condiciones que los deudores, de las deudas, obligaciones y compromisos emergentes de las operaciones de crédito de cualquier tipo que Compañía General de Finanzas S.A. haya efectuado, efectúa o efectuará en lo sucesivo con y hasta la cantidad de (son con más intereses, comisiones, gastos, costas y demás accesorios.)

Otorgamos la presente fianza en los términos establecidos por el artículo 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación renunciando, sin embargo, desde ya, a la previa interpelación judicial de nuestros codeudores.

Nuestra presente fianza se extiende a las renovaciones totales o parciales que Compañía General de Finanzas S.A. resolviera acordar de las referidas operaciones de crédito y no podremos invocar como causa de caducidad de nuestra obligación ni las esperas y facilidades que Compañía General de Finanzas S.A. acordara ni la falta de protesto, de notificación e interpelación a nuestros codeudores, como a nosotros mismos.

Renunciamos desde ya a los beneficios de excusión y división y nos comprometemos a pagar a Compañía General de Finanzas S.A., tan pronto como ella nos pida, la suma que le adeuden nuestros nombrados codeudores hasta el alcance de nuestra expresada cantidad más los correspondientes intereses, comisiones, gastos, costas y demás accesorios. Llegado el caso, será facultativo de Compañía General de Finanzas S.A. accionar contra nuestros codeudores y contra nosotros, indistinta y conjuntamente, por el total de las deudas hasta obtener el cobro íntegro de las mismas.

Para el caso del concurso preventivo, quiebra o concurso civil del deudor o deudores principales o de cualquiera de los codeudores o garantes, los plazos acordados caducarán de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna, haciendo exigible la totalidad del crédito. La homologación de concordatos preventivos, resolutorios o de adjudicación de bienes resueltos judicial o extrajudicialmente, con o sin la conformidad de Compañía General de Finanzas S.A., no modificará, innovará o postergará la inmediata exigibilidad de todas las obligaciones y sus accesorios que se sumen por ese instrumento.

Nuestra presente obligación es sin perjuicio de nuestras demás obligaciones que a favor de Compañía General de Finanzas S.A. pudiéramos haber contraído y que en adelante contrajéramos por nuestros nombrados afianzados y también sin perjuicio de las demás garantías, reales o personales, que nuestros afianzados tengan constituidas o en lo sucesivo constituyan a favor de Compañía General de Finanzas S.A., pudiendo ésta hacer valer sus derechos contra todas las garantías que tuviera, conjuntamente, o contra cualquiera o cualesquiera de ellos en el orden y modo que Compañía General de Finanzas S.A. estimara conveniente sin necesidad de realizar previamente las garantías reales. Las amortizaciones y pagos que, en cualquier forma que sea, se efectuaran de las deudas que garantizamos no limitarán en modo alguno nuestra obligación, la que regirá hasta la completa extinción de dichas deudas. El hecho de que Compañía General de Finanzas S.A. cancelara, renunciara o perdiera, total o parcialmente, las garantías reales que nuestros afianzados, o alguno de éstos, hubieran dado a Compañía General de Finanzas S.A., no podrá ser invocado por nosotros para disminuir nuestra responsabilidad.

Nuestra presente obligación se extiende a todas las referidas operaciones de crédito de nuestros afianzados en Compañía General de Finanzas S.A. hasta el momento en que ésta nos comunique por escrito la liberación definitiva de nuestra responsabilidad.

Sin embargo, tendremos la facultad de dejarla sin efecto en cualquier momento y en este caso responderemos todavía en la forma precedentemente expuesta en el presente documento por todas las operaciones de crédito acordadas, en curso y que estén pendientes de pago y liquidación en el momento en que Compañía General de Finanzas S.A. se de por notificada por escrito de nuestro pedido de dejar sin efecto nuestra presente garantía. Llegado el caso, Compañía General de Finanzas S.A. no estará obligada a hacer uso de la facultad que tuviere de dejar sin efecto en cualquier momento, ante su(s) vencimiento(s), el/los crédito(s) que afianzamos.

En caso de operaciones de descuento a nuestros afianzados de pagarés de terceros, Compañía General de Finanzas S.A. no responde por la autenticidad de la firma de los firmantes y aceptantes de tales documentos, ni por la de los endosantes anteriores a nuestros afianzados. Compañía General de Finanzas S.A. no tiene la obligación de informarse con respecto a la solvencia de los firmantes y endosantes y no asume responsabilidad alguna al respecto, aún en el caso de tener conocimiento del incumplimiento de los firmantes en vencimientos anteriores relacionados o no con las operaciones que garantizamos. Llegado el caso, será facultativo de Compañía General de Finanzas S.A. accionar simultáneamente contra los firmantes y aceptantes, contra los endosantes, contra nuestros afianzados y contra nosotros mismos, indistinta y conjuntamente, hasta obtener el cobro total de los créditos de Compañía General de Finanzas S.A.. La falta de protesto, notificación o interpelación a los terceros (firmantes, aceptantes y endosantes), a nuestros afianzados o a nosotros mismos; la falta de aviso a nuestros afianzados en caso de falta de pago, haya o no protesto; la falta de remisión de los mismos de testimonios de protesto, en su caso; la falta de verificación y demás actuaciones en los eventuales juicios de convocatoria o quiebra o concurso civil de firmantes y/o aceptantes y/o endosantes y/o nuestros afianzados, no podrá ser invocada como causa de caducidad de nuestra obligación.

Por todas las consecuencias judiciales y extrajudiciales a que diere lugar nuestra presente obligación y para cualquier comunicación, notificación o interpelación al respecto, constituimos domicilio especial en la calle N°de esta Capital, domicilio que regirá cualquiera que sea a la sazón nuestro domicilio o residencia y mientras Compañía General de Finanzas S.A. no se de por notificada por escrito de la constitución por nosotros de otro que siempre será dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, y nos sometemos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma Avalista (1)

Aclaración: _____
Domicilio: _____
Documento: _____

Firma Avalista (2)

Aclaración: _____
Domicilio: _____
Documento: _____

Firma Avalista (3)

Aclaración: _____
Domicilio: _____
Documento: _____

Firma Avalista (4)

Aclaración: _____
Domicilio: _____
Documento: _____

Observaciones: Las firmas debidamente aclaradas tanto del avalista como del cónyuge, deberán ser certificadas por Escribano Público o entidad bancaria.